

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0014302

A los 28 días del mes de noviembre de 2022 de **Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0014302
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0013351
Expedida por	Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 11 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0013351 en un (01) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 mes de diciembre de 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



NATALIA PARRA OSORIO
SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2022

No Radicado : 2022EE0013351

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0014302 y SDQS 4231802022 del 21 de noviembre de 2022.**

Respetado(a) Peticionario(a), reciba un cordial saludo

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y s.s. de la Ley 1755 de 2015, Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede en archivo adjunto a dar respuesta a la petición formulada por ustedes el día 21 de noviembre de 2022.

Atentamente,

Natalia Parra Osorio
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Uno (1) Folio.

Elaboró: Laura Angélica Prada Miranda - Contratista SCCGC
Revisó: José Isaías Muñoz P - Contratista SCCGC

Nota: Señor peticionario, para visualizar la respuesta dada por parte del Instituto favor abrir los dos archivos adjuntos, en uno encontrará la carta remisoría y en el otro podrá observar el contenido a su petición. (los dos archivos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento).

Bogotá D.C., noviembre de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado No. 2022ER0014302 y SDQS 4231802022 del 21 de noviembre de 2022.

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 13 y s.s. de Ley 1755 de 2015 y Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede a dar respuesta a las peticiones formuladas por Usted el día 21 de noviembre de 2022, en la cual solicita:

*“(...)Solicito que se realice una visita ya que el día 4 de Octubre /22y se me enfermó el día 14 de noviembre y la lleve al médico y le hicieron las pruebas pertinentes lo cual arrojó el moquillo.
Por lo tanto solicito se verifique el estado en que venden y mantienen a los animales.(...)”*

Sobre el particular, es importante indicar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, mediante el Acuerdo 761 de 2020 le fueron otorgadas las funciones de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con y para animales.

Así mismo, informarle el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 801 del 2021, prohibió la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, y reguló la comercialización de animales en otros establecimientos y establece como función de la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, la emisión de protocolos e instrumentos, que deberán cumplir los establecimientos de comercio donde se comercialicen animales vivos, en consecuencia, y en el marco de las competencias asignadas en el Decreto 546 del 2016, el IDPYBA, mediante Resolución 066 del 2 de junio del 2021, adoptó el Protocolo Técnico De Buenas Prácticas En Bienestar Animal Para La Comercialización De Animales Domésticos De Compañía En El Distrito Capital.

De igual manera, como administración Distrital, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de Teusaquillo, se ha venido desarrollando operativos de intervención de verificación de condiciones de bienestar y de prestación del servicio a los establecimientos de la Av. Caracas de manera trimestral, con el propósito de hacer un seguimiento estricto sobre las prácticas, cuidado y manejo de los animales sujetos de comercialización.

No obstante, y de acuerdo con la situación en particular, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se encuentra programando una intervención en conjunto con la Alcaldía Local de Teusaquillo para la semana del lunes 12 al 16 de diciembre de 2022, con el fin de realizar verificación de condiciones de bienestar y prestación del servicio de dicho establecimiento.

Una vez realizada la visita y derivado de los hallazgos realizados por nuestro personal técnico y las entidades involucradas con función de control frente a estos establecimientos, se iniciarán los procesos correctivos o sancionatorios que según el caso se ameriten.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, tramita su petición en los términos establecidos para tal fin.

Cordialmente,



NATALIA PARRA OSORIO

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Laura Angélica Prada Miranda - Contratista SCCGC
Revisó: José Isaías Muñoz P - Contratista SCCGC